



PÓLITICA CONTRA LA CORRUPCION Y SOBORNO

VR1 - 12/11/2021

1. PROPOSITO

La Gerencia de **EXICARTON S.A.S.**, expresa su responsabilidad de promover entre los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y en general todos los que interactúen con la misma, las más altas conductas éticas, de conformidad con el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, donde se establece la obligación de actuar siempre de manera honesta en todas nuestras actividades, negocios, contrataciones, operaciones y transacciones, así como el cumplimiento de todas las normativas vigentes y futuras que regulen estos temas.

Esta política tiene como propósito declarar públicamente su compromiso con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés y conducir sus negocios de una manera socialmente responsable, actuando con una filosofía de Cero Tolerancia a actos que contraríen sus principios organizacionales como parte de la cultura organizacional.

Este documento complementa los lineamientos sancionatorios adoptado por la Compañía para la prevención del soborno y corrupción.

2. ALCANCE

Aplica a los altos directivos, asociados, empleados, y contratistas de la compañía, entiéndase como contratistas los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de la compañía, agentes comerciales y/o agentes aduaneros, todos estos sujetos comprendidos en el alcance de esta política, deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno y corrupción.

Por lo tanto, se dará a conocer a través del contrato comercial, contrato laboral o documento donde se instrumente la relación jurídica con la compañía y difusión mediante correos electrónicos.

3. MARCO LEGAL

Nacionales Ley 1778 de 2016 (Ley de soborno transnacional), Resolución 100-002657 de 2016 (Reglamentación S.S.), Circular Externa 100-000003 del 2016 (Guía S.S.), Ley 1573 de 2012 (Aprueba Convención soborno transnacional), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Pública), Ley 599 de 2000 (Código Penal), demás normas que lo complementen adicionen o modifiquen.

ISO 37001 de 2016 – Sistema de Gestión Anti-Soborno.

Corporativas. Código de Ética, Política de Conflicto de Interés, Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas que lo complementen adicionen o modifiquen.

4. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Los valores y principios que enmarcan la actividad de EXICARTON S.A.S., según el Código de Ética son:

Responsabilidad, puntualidad, lealtad, solidaridad, respeto, honestidad, constancia, compromiso.

Por principio general, las empresas que tienen relación con EXICARTON S.A.S., no aceptan, promueven ni encubren este tipo de operaciones, y declaran su firme compromiso de llevar a cabo sus negocios de forma transparente, sin incurrir en este tipo de prácticas de corrupción y/o soborno a nivel nacional o transnacional.

Responsabilidad: Corresponde al cumplimiento adecuado, oportuno e integral de las actividades asignadas, conforme a los roles y funciones de cada empleado de la compañía, todo hecho detectado o reportado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno nacional o transnacional, bien sea con entes públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes, serán sancionadas y se dará traslado a las autoridades competentes para aquellas de orden comercial, civil y penal, acompañando los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de las empresas; independientemente de la cuantía, característica o posición jerárquica de los responsables, guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.

Comportamiento Ético: Independientemente del rango o posición jerárquica en la Organización, todos los empleados y asociados de la Compañía, son referentes de un actuar conforme a nuestra condición de ciudadanos ejemplares bajo los principios, valores y prácticas institucionales, dando ejemplo con nuestro comportamiento caracterizado por la transparencia, honestidad y seriedad. Estos principios presuponen la condición de integridad que como ciudadanos éticos tienen todos nuestros colaboradores.

La aplicación de estos principios no será discrecional, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertinencia y legalidad.

Deber de Transparencia: La compañía debe mantener condiciones claras de sus operaciones y tener informado a sus accionistas de todas las circunstancias que sobrevengan en relación con su interés. Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme los protocolos establecidos frente a los diferentes grupos de interés y siempre respetando los voceros oficiales de las empresas para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

Deber de denunciar: Es deber de todos los empleados de la compañía, así como los clientes, proveedores, aliados estratégicos, contratistas y demás partes interesadas, poner en conocimiento de los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción y soborno nacional o transnacional o de sus conductas asociadas, incluyendo aquellas relacionadas con el lavado de activos y sus delitos fuente o de financiación al terrorismo.

Para ello se podrán utilizar los canales de denuncia que ha dispuesto EXICARTON S.A.S., donde se podrá informar al correo electrónico administracion@exicarton.com.co o al celular: **3176607023**; amparadas en los principios de confidencialidad y/o anonimato. Se garantiza que nadie sufra algún tipo de tratamiento perjudicial, retaliación o cuestionamiento por negarse a participar en acciones relacionadas con soborno a nivel nacional, fuera del país, corrupción o debido a la presentación de informes o denuncias en los que de buena fe exponga sus sospechas de soborno real o potencial u otro delito relacionado con corrupción, soborno, fraude o actividad ilegal.

5. POLITICAS GENERALES

La Compañía de conformidad con sus deberes frente a la filosofía corporativa, sus principios y valores, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los miembros de la asamblea, representante legal, directivos de la compañía, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y demás partes interesadas, en materia prevención de corrupción y soborno.

- La compañía no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales, negocios, operaciones o transacciones, manteniendo altos principios morales y éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- La compañía hace manifiesta su posición de NO TOLERANCIA frente al soborno y la corrupción, de cualquier forma, o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- La compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional contra el soborno y contra la corrupción en sus órganos de administración y de control, empleados en general, terceros relacionados y grupos de interés. Los cuales deben ser incorporados en las actividades de divulgación y para empleados en las actividades de divulgación y capacitación.
- La compañía no tolera que sus miembros de asamblea, directivos, accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y terceros relacionados con la compañía, logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonestamente.
- La compañía ha dispuesto los canales de denuncia adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de la compañía y ha coordinado el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de soborno y corrupción, y en general aquellas actuaciones que van contra la ética y la moral. Es deber de todos los empleados informar a través de estos canales de comunicación, los hechos o actos que puedan ser considerados como soborno y corrupción.
- Es responsabilidad del Gerente General y jefes dar a conocer a todos los empleados bajo su dirección, las normas internas que se deben dar cumplimiento, para prevenir y controlar el riesgo de soborno y corrupción y aplicar los controles necesarios para prevenir que la compañía y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.
- La compañía prohíbe terminantemente a los miembros de asamblea, directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y terceros relacionados con la compañía, la realización o aceptación de pagos de facilitación o de soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- La compañía establece requisitos exigentes para la vinculación de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros relacionados con la compañía y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la compañía. La contratación de terceros que tengan contacto o negociaciones con funcionarios públicos, deben contar con un contrato escrito que especifique, el conocimiento y cumplimiento a esta política establecida por la compañía, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno y corrupción.
- Por consiguiente, la compañía compromete a los miembros de la asamblea, directivos de la empresa, empleados, clientes, proveedores, contratistas y terceros relacionados con la compañía, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la administración de los riesgos en los negocios y transacciones.
- No está permitido utilizar recursos de la compañía para propósitos ilegales o indebidos.

- La compañía no toma represalias con los denunciantes (empleados, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas y terceros) que reporten infracciones a la ley o a esta política. Se garantiza confidencialidad en la información recibida en las denuncias, así como la que se obtiene en el desarrollo de la investigación.
- Las donaciones o contribuciones a partidos, movimientos o campañas políticas deberán estar debidamente aprobadas por la Gerencia, dando estricto cumplimiento a las leyes aplicables.
- La compañía prohíbe pagos indebidos (sobornos, dadas, etc.) a actores gubernamentales a través de agentes, lobistas, cabilderos u otro tipo de intermediarios, con el objetivo de evitar posibles conflictos de intereses y minimizar riesgos de corrupción en el ámbito del lobby o cabildeo.
- La política de manejo de regalos, invitaciones y entretenimiento reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.
- La compañía tiene como política llevar y mantener registros y cuentas contables que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos, de las transacciones, de la caja y las de sus subordinadas. Los Representantes de Exicarton SAS., no pueden cambiar, omitir o modificar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.
- Cualquier empleado, directivo y/o contratista de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta a la Línea **3176607023** o al correo electrónico administracion@exicarton.com.co. Los responsables de dar trámite responderán apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según lo establecido en esta Política.
- Si un empleado, directivo y/o contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, este hecho deberá reportarse inmediatamente a la Gerencia General, a la Directora Administrativa o reportarlo a la línea mencionada anteriormente.
- EXICARTON SAS., no admitirá denuncias o quejas falsas. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética

6. SANCIONES

Con el fin de promover la corresponsabilidad en la implementación de la presente política, la compañía adoptará las medidas sancionatorias y disciplinarias estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el despido con justa causa como falta grave, y las dispuestas por los entes de control y supervisión, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar.

De acuerdo con el tipo de denuncia, las personas naturales y jurídicas, estarán sujetas a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar. En ese sentido, se sanciona tanto el sujeto activo como al pasivo de la conducta.

Por decisión de la Gerencia, en caso de actos delictivos por violación de las normas de soborno corrupción, EXICARTON S.A.S., pondrá en conocimiento a las autoridades competentes.

7. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La presente política es vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme han sido establecidos, por lo que la compañía compromete a los miembros de la asamblea, a los directivos, empleados, clientes, proveedores y contratistas; a dar estricto cumplimiento y aplicación de lo contemplado en esta política, en negocios, operaciones y contratos.

La divulgación de este documento a nuestras partes interesadas se realizará mediante correos electrónicos, antes de iniciar cualquier vínculo comercial, y al personal de la compañía (empleados, directivos) mediante procesos de inducción, reinducción, capacitación y carteleras informativas.

LUIS MIGUEL MAYORGA
GERENTE GENERAL